ANUNCIO DE CONSULTA PREVIA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE EL PALMAR DE TROYA

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 06/03/2023. CSV IV7BEWAZ3I5LTGV6AL6DKNIB4E ,se disponía el inicio de los trámites para la creación del servicio de Tanatorio municipal de El Palmar de Troya.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del Reglamento del servicio de Tanatorio Municipal de El Palmar de Troya, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En la actualidad los/as vecinos/as de este municipio tienen que desplazarse a otros localidades para la prestación de este servicio, generando un gasto adicional en el día de la despedida de sus seres queridos. Conscientes de la especial significación de despedida que llega a suponer el uso de Tanatorio, y considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de un reglamento municipal que regule la utilización de los servicios y el uso de los espacios de la sala de duelo.

A tal fin se publica el proyecto de reglamento integro para este trámite que se adjunta publicada. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo.: José María Palacios Paredes

Código Seguro De Verificación:	mfGXo2VhmmGTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Palacios Paredes	Firmado	07/03/2023 10:37:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mfGXo2VhmmGTE0kK2Lm62g==		

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE EL PALMAR DE TROYA

El presente Reglamento viene a regular el ejercicio de las competencias del Régimen Local definidas en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en relación con las actividades funerarias.

Este Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril, y demás normativa concordante.

Asimismo, en lo que se refiere a los aspectos económicos de la gestión del servicio, regirá la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio funerario de tanatorio (salas de duelo/velatorio -en adelante), siendo el servicio de Tanatorio de competencia municipal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya y establecer las condiciones de funcionamiento del mismo,

Artículo 2.- Régimen jurídico

El Tanatorio Municipal de El Palmar de Troya es una instalación de uso público regida por este Reglamento, por la Ordenanza nº 32 Reguladora de la tasa por el uso de Tanatorio/Salas de duelos y por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria , aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril

El servicio de Tanatorio se presta en las instalaciones y salas del tanatorio os las de duelo municipal que está ubicado en Av) Del Pantano, s/n. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Artículo 3.- Forma de gestión

El servicio de tanatorio municipal se prestará de forma directa, con arreglo a lo establecido en los artículos 85 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y restante normativa de Régimen Local.

En la prestación del servicio se cumplirán las exigencias del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 4. -Finalidad del servicio

El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación o incineración, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Código Seguro de Verificación	IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Fecha	07/03/2023 11:59:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Página	1/6

Artículo 5.- Acceso a las dependencias del Tanatorio.

Las dependencias del tanatorio adscritas al servicio son las siguientes:

Zona de entrada usuarios, recepcción,, zona de tránsito y estancia de los usuarios, patios descubiertos entre salas, aseos (mujeres, hombre y PMR), salas de duelo (1 y 2), salas de féretros (1 y 2) y zona de circulación de féretros.

Las salas de féretros (1 y 2) y zona de circulación de féretros, solo serán accesibles para el personal municipal y los empleados de las empresas de los servicios funerarios.

En cada zona del edificio se desarrollarán las funciones propias de la misma. En razón de la actividad desarrollada en cada zona, el acceso del público y/o personal no perteneciente al Ayuntamiento , será limitado total o parcialmente.

Se establecerán accesos y circulaciones específicos para el personal sanitario, furgones funerarios y/o proveedores de modo que los féretros o demás bienes sean transportados directamente a los túmulos y demás zonas de acceso restringido únicamente por personal de las empresas prestadoras de los servicios funerarios, este traslado se efectuará una vez que el féretro o demás bienes sean descargados del vehículo por el personal de la funeraria o proveedor dentro del marco establecido por la normativa de aplicación de la Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

CAPITULO II. DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.- Gestión del servicio

El servicio de Tanatorio municipal se gestionara de forma directa por el Ayuntamiento con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento

Artículo 7.- Responsabilidades del Ayuntamiento

Es responsabilidad del Ayuntamiento:

• Mantener el correcto estado de limpieza y ornato, tanto el exterior del edificio, como de las distintas salas del mismo.

• Mantener en correcto estado de funcionamiento todas las instalaciones de electricidad,agua y saneamiento.

• Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los aparatos eléctricos y mecánicos, equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado.

• En el caso que se instalarán, mantener en correcto estado de funcionamiento las máquinas expendedoras de bebidas y artículos alimenticios (no se encargará de la reposición de estos artículos, que será responsabilidad del concesionario).

• Mantener en correcto estado de uso todos los enseres y mobiliario, como sillas, mesas, papeleras, etc.

Artículo 8.- Responsabilidades de los usuarios

Todo usuario tiene la obligación de usar las instalaciones conforme a su finalidad.

Código Seguro de Verificación	IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Fecha	07/03/2023 11:59:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Página	2/6

No se permitirá ningún comportamiento alborotador, lúdico y en general inapropiado para el destino del Tanatorio . En general, se guardará respecto a la intimidad, dignidad y convicciones religiosas de las familiares y sus allegados y amigos.

Artículo 9.- Régimen de funcionamiento

El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación, incineración o traslado a otro municipio. En particular, el servicio específico de "vela de cadáveres" se prestará ordinariamente en horario de 24 horas.

Artículo 10.- Obligatoriedad del servicio

Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

Artículo 11.- Tasa por prestación del servicio de Tanatorio municipal

Por la prestación de los servicios de tanatorio municipal , el usuario deberá abonar las tarifas que correspondan en función de los servicios solicitados. Las tarifas se regularán mediante la correspondiente ordenanza fiscal con sujeción a lo previsto en la normativa aplicable.

Las tarifas aplicables a cada servicio, deberán estar expuestas al público en un lugar visible de las instalaciones del Tanatorio , con expresa literalidad a la sujeción de las mismas a los criterios de diferenciación y de variación de precios.

Serán, en todo caso, gratuitos los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

El pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del tanatorio, con ingreso a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de ES11 3020 0002 1920 0355 4520 en régimen de autoliquidación al presentar la solicitud de acceso al servicio.

Articulo 12.- Períodos de funcionamiento del Tanatorio Municipal

El servicio de Tanatorio municipal se prestará todo los días del año, a excepción del período de las fiestas y feria de El Palmar de Troya que se celebran durante el mes de julio.

Artículo 13.- Solicitudes

. El servicio de tanato-salas podrá solicitarse por cualquier persona directamente o a través de la empresa funeraria que designe, durante 24 horas al día.

Según el horario en que se demande el servicio, se procederá conforme a lo siguiente:

- De lunes a viernes no festivos, de 8:30 a 14:30 horas personándose en la Oficina en Materia de Registros del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en CL/ Geranio, s/n o llamando a los teléfonos 955832525 (fijo) y /o 664031325 (móvil).

Código Seguro de Verificación	IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Fecha	07/03/2023 11:59:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Página	3/6

- En el resto de horarios, personándose en las dependencias de la Policía Local, ubicadas en CL Gladiolo, s/n, o en su defecto al número de teléfono 664031325 (móvil).

Las salas se asignarán por riguroso orden de reserva. En caso de coincidir dos solicitudes se aplicará el orden de prelación fijado a continuación:

Una de las salas del Tanatorio Municipal siempre estará reservada para:

o Los naturales de El Palmar de Troya, independientemente de su lugar de fallecimiento.

o Los empadronados en el municipio de El Palmar de Troya

o Los cónyuges o familiares de primer grado de los naturales o empadronados.

o Los fallecidos en la localidad

Si una vez concertado el servicio se solicitara la ampliación de su duración, esta será atendida en la medida que permita la disponibilidad de la tanato-sala ocupada.

Así mismo, el servicio de Tanatorio respetará, en todo caso, el principio de igualdad de acceso de todas las empresas funerarias presentes y futuras a sus instalaciones, informando de las instrucciones propias del sistema/protocolo interno de recepción.

El Ayuntamiento velará por la protección adecuada a la correcta y debida prestación del servicio.

Artículo 14.- Horario de funcionamiento

El servicio específico de "vela de cadáveres" se prestará ordinariamente en horario de 24 horas o de fracción, mediante solicitud y abono anticipado de la tarifa vigente en la fecha de la utilización. Los periodos se entenderán desde la reserva de la sala una vez constatado el pago.

La reserva, comprenderá el uso de una sala; si se solicitase por la misma familia y/o empresa objeto de la prestación del servicio, la ocupación de una segunda sala, supondrá el pago de una nueva ocupación, siempre y cuando el Ayuntamiento a través de la persona designada a tal efecto, autorizase el uso de la misma.

Si llegadas las 23:59 horas, dentro del período de reserva, y los familiares decidiesen permanecer en las instalaciones del Tanatorio para la vela nocturna, al representante o portavoz de los mismos, se le hará entrega de una copia de las llaves de la puerta de entrada al inmueble y un inventario del Tanatorio, debiendo firmar un acta de recepción y conformidad. En caso de encontrar deficiencias dispondrá de una hora para comunicar las mismas y solicitar su resolución inmediata mediante una subsanación del acta de conformidad firmada. Las llaves serán devueltas a las 8:00 horas del día siguiente al empleado municipal que estará en las instalaciones.

Artículo 15. Normas de uso de los servicios e instalaciones

Atendiendo a razones de salubridad y a Reglamento de Policía Sanitaria, el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, podrá exigir a las empresas funerarias prestatarias de los servicios, el cumplimiento de las normas a tal efecto para la exposición de cadáveres en túmulos, esto es, que no se permitirá velar a difuntos sin las medidas necesarias de sanidad a tal efecto en cuanto al adecentamiento del difunto y/o elementos fúnebres.

Código Seguro de Verificación	IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Fecha	07/03/2023 11:59:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Página	4/6

El acceso de todo vehículo funerario de servicios a las instalaciones del Tanatorio deberá ir precedido de la verificación por el personal del mismo que dará o no la conformidad del servicio en sus distintos aspectos.

Durante la permanencia de un cadáver en las instalaciones del Tanatorio, sus desplazamientos y las actuaciones que deban producirse sobre el mismo, serán autorizadas exclusivamente por personal dependiente del Ayuntamiento.

Los arreglos florales que con motivo de la prestación del servicio fúnebre se hubiesen adquirido serán colocados dentro del túmulo por razones Sanitarias, únicamente por personal de las empresas prestadoras de los servicios funerarios, con la autorización del personal dependiente del Ayuntamiento. Asimismo si estos arreglos florales no fuesen retirados posteriormente por los familiares o persona designada a tal efecto y quedasen en depósito del Ayuntamiento, serán destruidas según normativa a las 12 horas de salida del servicio funerario de las instalaciones.

Salvo autorización del Ayuntamiento, no se permitirá el uso de elementos tales como sillas, banquetas, sillones u objetos afines suministrados por parte de empresas externas o particulares.

Solo se permitirá comer en las zonas destinadas a tal efecto, no permitiéndose en las tanato-salas, salvo autorización expresa por parte del personal del Ayuntamiento. En tal caso las empresas de catering o las familias que accedan con comidas serán las responsables de la eliminación, limpieza y de los posibles daños originados.

Artículo 16.- Registro

El Ayuntamiento llevará un libro de registro en el que se anoten todos los servicios prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

CAPITULO III. DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

Artículo 17.

La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio en los períodos recogidos en el artículo 12 y en todas las horas en que fuese requerido, conforme al artículo 13. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.

Disposición Adicional

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente **Reglamento** .

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento .

Disposición Final

Código Seguro de Verificación	IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Fecha	07/03/2023 11:59:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Página	5/6

El presente **Reglamento** entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de ____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro de Verificación	IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Fecha	07/03/2023 11:59:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BEUANEF7MUTBOUA6WAIPEMM	Página	6/6